

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Mediante la presente se deja constancia de la entrega formal de una copia certificada del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS, COGESTIÓN, Y COORDINACIÓN DE OBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POSORJA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, suscrito el 08 de septiembre de 2021.

Recibe:

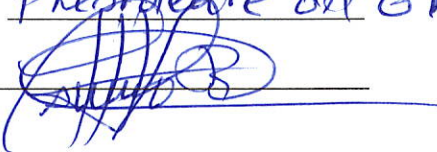
Nombre:

Manuel Romero Fandián

Cargo:

Presidente del GAD

Firma:



SEXTA: ADMINISTRACIÓN.- La Administración del presente convenio estará a cargo del Director (a) Provincial de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas o su delegado.

SÉPTIMA: ENTREGA RECEPCIÓN.- Una vez terminado los trabajos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja del Cantón Guayaquil, suscribirán un Acta de Entrega - Recepción de la obra, indicando que los mismos se han ejecutado a entera satisfacción.

El Administrador del Convenio remitirá un ejemplar del Acta de Entrega Recepción a la Procuraduría Síndica Provincial, con la finalidad de realizar el cierre administrativo del presente Convenio.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por sentencia o laudo que declare la nulidad del convenio.
4. Por el incumplimiento comprobado y manifiesto de una de las partes.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

DÉCIMA: DOMICILIO.- Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito o correo electrónico y se considerará realizado desde el momento en que el documento o correo correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

PROCURADURÍA SÍNDICA PROVINCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este despacho.

PROCURADURÍA SÍNDICA PROVINCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS



Prefectura del
Guayas

Procuraduría
Síndica Provincial

Oficio No. GPG-PSP-01640-2020

Guayaquil, 14 de agosto del 2020

Señor

Manuel Eusebio Romero Merchán

PRESIDENTE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POSORJA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL**

En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento, cumplo en remitir copia certificada del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS, COGESTIÓN, Y COORDINACIÓN DE OBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POSORJA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, suscrito el 14 de agosto de 2020.

Atentamente,

Ab. Gustavo Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

KBP/JMB/KMM

C.C.: Archivo
Adj.: Lo indicado

CERTIFICADO
Que el presente documento es fiel copia del original
que reposa en los archivos de este despacho.



Procuraduría Síndica Provincial

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS, COGESTIÓN, Y COORDINACIÓN DE OBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POSORJA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente Convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, representado por **Mgs. Susana González Rosado**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas y Representante Legal** y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja del Cantón Guayaquil**, representado por el **Sr. Manuel Eusebio Romero Merchán**, en su calidad de **Presidente y Representante legal**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar **"El Gobierno Provincial"** y **"El Gobierno Parroquial Rural"** y convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.01.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.02.- El mismo cuerpo legal en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.03.- La Norma Suprema determina en el artículo 238 que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

2.04.- El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.05.- La Carta Magna en el artículo 263 numeral 2 prescribe que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.06.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 40 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

2.07.- El artículo 42 letras a) y b) del citado Código, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre las cuales, la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial, y planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

2.08.- El Art. 49 del mencionado cuerpo jurídico expone que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

CERTIFICADO
Que el presente documento es fiel copia del original
que reposa en los archivos de este despacho.





- 2.09.- Que según el artículo 50 literal k) del COOTAD, son atribuciones del prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.
- 2.10.- Que el artículo 63 del mismo código, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- 2.11.- Que la letra c) del artículo 65 del mencionado código, establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- 2.12.- Que el artículo 69 del mismo código, indica que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia lectoral.
- 2.13.- El artículo 70 letra l) del COOTAD, establece dentro de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD Parroquial Rural de acuerdo con la ley. Y los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.
- 2.14.- Que el artículo 115 del COOTAD define las competencias concurrentes, estableciendo que son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente...
- 2.15.- El artículo 126 ibídem establece la gestión concurrente de competencias exclusivas y dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de convenio.
- 2.16.- El artículo 275 del COOTAD, establece las modalidades de gestión de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, quienes prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales...
- 2.17.- El artículo 280 ibídem, determina que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley."
- 2.18.- La Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DEL SISTEMA VIAL) dispone en el Artículo 10 las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.
- 2.19.- Mediante **OF-SEC-GADPRP-MR-2021-051**, de fecha 11 de junio del 2021, el Sr. Manuel Romero Merchán, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado

...del original

...del original

CERTIFICADO
Que el presente documento es fiel copia del original
que reposa en los archivos de este despacho.



Procuraduría Sindica Provincial

Parroquial Rural Posorja del Cantón Guayaquil, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas la elaboración de un convenio con el fin de poder en conjunto la ejecución del relleno y reconfiguración con material fresado de la vía que conecta la vía Salica con el sector de la Unión del Recinto Data de Posorja (Vía de los Sandieros).

2.20.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-05346-2021**, de fecha 15 de junio del 2021, la Delegada de la Prefecta Provincial del Guayas, remitió al Director Provincial de Obras Públicas, y al Procurador Síndico Provincial, para conocimiento e informe, copia del oficio No. OF-SEC-GADPRP-MR-2021-051, del Presidente del Gad Parroquial Rural Posorja, en el que solicita la elaboración de un convenio con el fin de poder en conjunto la ejecución del relleno y reconfiguración con material fresado de la vía que conecta la vía Salica con el sector de la Unión del Recinto Data de Posorja (Vía de los Sandieros).

2.21.- Mediante Oficio No. **DPOP-GAOC-1655-2021**, de 23 de agosto del 2021, el Director Provincial de Obras Públicas, presenta el informe técnico favorable a la Prefecta Provincial del Guayas, acompañando del Memorando No. DPOP-SD-EOyPM-JMDC-2021-822-M, suscrito por el Ing. José María Del Cioppo, Subdirector de Ejecución de Obras y Producción de Materiales, que guarda relación con el Memorando No. DPOP-CAGM-2021-044-MC, suscrito por el Ing. César Galarza Monroy, Analista Sénior de Construcción y Mantenimiento Vial, en el cual indica que se realizó el recorrido en la vía Los Sandieros, por lo que sugiere que se realicen la reconfiguración de la vía Los Sandieros, y se elabore un convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Obra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja del Cantón Guayaquil.

2.22.- Mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto del 2021, adjunta el Oficio No. **PG-SGR-07664-2021**, de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito electrónicamente por la Delegada de la Prefecta Provincial del Guayas, remitió para conocimiento e informe al Procurador Síndico Provincial, copia del Oficio No. DPOP-GAOC-01655-2021, suscrito por el Director Provincial de Obras Públicas, acompañando del Memorando No. DPOP-SD-EOyPM-JMDC-2021-822-M, suscrito por el Ing. José María Del Cioppo, Subdirector de Ejecución de Obras y Producción de Materiales, que guarda relación con el Memorando No. DPOP-CAGM-2021-044-MC, suscrito por el Ing. César Galarza Monroy, Analista Sénior de Construcción y Mantenimiento Vial, en virtud de lo solicitado por el Presidente del Gad Parroquial Rural Posorja del Cantón Guayaquil, ratificando la necesidad de **"RECONFIGURACIÓN DE LA VÍA LOS SANDIEROS"**.

2.23.- Mediante Memorando No. **GPG-PSP-02996-2021**, del 26 de agosto del 2021, esta Procuraduría Sindica Provincial, emite su criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias, Cogestión, y Coordinación de Obra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja del Cantón Guayaquil.

TERCERA: OBJETO.- Por medio del presente Convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja del Cantón Guayaquil, se comprometen a la Cooperación Interinstitucional bajo la modalidad de Concurrencia de Competencias, Cogestión, y Coordinación para realizar la **"RECONFIGURACIÓN DE LA VÍA LOS SANDIEROS"**, cuyas obligaciones de las partes se encuentran establecidas en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Aportará con los siguientes equipos: 1 Tracto, 1 Motoniveladora, 1 Rodillo, 1 Tanquero, 4 Volquetas 12 m3 c/u, por un valor de USD\$ 97.739,10 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

CERTIFICADO
Que el presente documento es fiel copia del original
que reposa en los archivos de este despacho.





Procuraduría Sindica Provincial

CERTIFICADO:
Que el presente documento es el original
que reposa en los archivos de este despacho.

PRESUPUESTO					
ITEM	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
2	RECONFORMACION Y COMPACTACION DE LA RASANTE	m2	39.300,00	\$ 0,26	\$ 10.218,00
3	RECONFORMACION DE LA RASANTE SOLO TRACTOR	m2	19.650,00	\$ 0,16	\$ 3.144,00
3	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON SUELO SELECCIONADO (Incluye motor, pala de obra, rodillo y tanquero)	m3	7.467,00	\$ 1,22	\$ 9.109,74
4	TRANSPORTE DE SUPERFICIE DE AGREGADOS NO TRATADOS, LONGITUD DE ACARREO DE 25-45 KM	m3-Km	250.091,20	\$ 0,30	\$ 75.327,36
PRESUPUESTO DE OBRA VIAL					\$ 97.739,10

Intervención de 6,55 km de reconformación.

PARROQUIA POSORJA: VIAS ZONA LA SANDIA						
No.	UBICACION	COORDENADAS		LONG VIA (m)	ANCHO VIA (m)	AREA (m2)
		INICIAL	FINAL			
1	Tramo 1	9701692 N ; 581843 E	9700887 N ; 580234 E	2350,00	6,00	14.100,00
2	Tramo 2	9701085 N ; 581950 E	9701211 N ; 578326 E	4200,00	6,00	25.200,00
				6.550,00		39.300,00

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POSORJA DEL CANTÓN GUAYAQUIL:

Aportará con material de préstamo importado, por un valor de \$ 26.358,51, (VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

PRESUPUESTO					
ITEM	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
1	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON SUELO SELECCIONADO (No incluye material de préstamo importado)	m3	7.467,00	\$ 3,53	\$ 26.358,51
PRESUPUESTO DE OBRA VIAL					\$ 26.358,51

Intervención de 6,55 km de reconformación.

PARROQUIA POSORJA: VIAS ZONA LA SANDIA						
No.	UBICACION	COORDENADAS		LONG VIA (m)	ANCHO VIA (m)	AREA (m2)
		INICIAL	FINAL			
1	Tramo 1	9701692 N ; 581843 E	9700887 N ; 580234 E	2350,00	6,00	14.100,00
2	Tramo 2	9701085 N ; 581950 E	9701211 N ; 578326 E	4200,00	6,00	25.200,00
				6.550,00		39.300,00

INVERSIÓN ENTRE AMBAS INSITUACIONES:

Institución	Inversión
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas	97.739,10
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja	26.358,51
Total \$	124.097,61

QUINTA: VIGENCIA.- El término del presente convenio, es de 64 (SESENTA Y CUATRO) días a partir del inicio de la obra, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja del Cantón Guayaquil, aclarando que en el caso que pudieran existir causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución de las obras, debidamente justificadas y aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, dichas circunstancias darán lugar a una prórroga en el plazo del presente convenio.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN.- La Administración del presente convenio estará a cargo del Director (a) Provincial de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas o su delegado.

CERTIFICADO:
Que el presente documento es el original
que reposa en los archivos de este despacho.

PROCURADURÍA SINDICA PROVINCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS



Prefectura del
Guayas

Procuraduría
Sindica Provincial

SÉPTIMA: ENTREGA RECEPCIÓN.- Una vez terminado los trabajos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Posorja del Cantón Guayaquil, suscribirán un Acta de Entrega - Recepción de la obra, indicando que los mismos se han ejecutado a entera satisfacción.

El Administrador del Convenio remitirá un ejemplar del Acta de Entrega Recepción a la Procuraduría Sindica Provincial, con la finalidad de realizar el cierre administrativo del presente Convenio.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por sentencia o laudo que declare la nulidad del convenio.
4. Por el incumplimiento comprobado y manifiesto de una de las partes.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

DÉCIMA: DOMICILIO.- Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito o correo electrónico y se considerará realizado desde el momento en que el documento o correo correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: procuracionsindica@guayas.gob.ec

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POSORJA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL**

Dirección: Calle 25 de Julio y Natividad Flores, Mz 27, solar 2.
Teléfono: 042 - 066765 - 0994560953

Email: info@gadparroquialposorja.gob.ec, presidencia@gaparroquialposorja.gob.ec


En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a la parte interviniente.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Acción de Personal de la Prefecta de la Provincia Guayas.
- Credencial de la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja del Cantón Guayaquil.
- OF-SEC-GADPRP-MR-2021-051.
- Oficio No. PG-SGR-05346-2021.
- Oficio No. DPOP-GAOC-1655-2021.
- Memorando GPG-PSP-02996-2021.

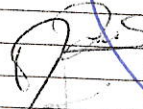
DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas las cláusulas precedentes; y, para constancia y conformidad firman a **08 SEP 2021**

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas


Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural Posorja del Cantón Guayaquil


Sr. Manuel Romero Merchán
PRESIDENTE

Elaborado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz, Analista Sênior de Acuerdos Institucionales	
Revisado por:	Ab. Guido Abad Barona Subprocurador de Investigaciones Jurídicas (E)	
Aprobado por:	Ab. Juan Manuel Bermúdez Conde, Subprocurador General	

CERTIFICO:
Que el presente documento es fiel copia del original
que reposa en los archivos de este despacho.

PROCURADURÍA SÍNDICA PROVINCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS